



Fecha :	24/10/2025	Hora :	23:00 hs
Referencia :	DECISIÓN Nº 3	Documento Nº :	2.3
De :	COMISARIOS DEPORTIVOS		
Para :	Auto N° 27 – Diego Domínguez (Piloto) – Héctor Nunes (Copiloto)		
Número de páginas :	1	Adjuntos :	0

Los Comisarios Deportivos habiendo recibido por parte del Director de la Prueba un acta de incidentes presentada por el Jefe de Controles sobre una presunta infracción al Art. 53.1 del RGR2025 y 23.1.1 del RPP por parte de la tripulación del Auto N° 27 – Diego Domínguez (Piloto) – Héctor Nunes (Copiloto):

La denuncia presentada vía acta de incidencias del control de llegada de la prueba especial 5 – Picada Histórica, hace constar una posible infracción de la tripulación del Auto N° 27 – Diego Domínguez (Piloto) – Héctor Nunes (Copiloto) al momento de ingresar a la zona de control.

HECHOS: Los Comisarios Deportivos, escuchan y analizan las explicaciones vertidas por los oficiales deportivos sobre la presuntas infracciones, así como el descargo de los Señores Diego Domínguez (Piloto) y Héctor Nunes (Copiloto), quienes manifiestan no haberse percatado que se encontraban dentro de una zona de control ya que conforme al Road Book y las recorridas previas la bajada de bandera (FPE) debía estar 50 metros posterior a la Ref.129, específicamente en la referencia 130, cosa que fue constatada por los Comisarios Deportivos en base a las pruebas arrimadas.

INFRACCION: Incumplimiento del Art. 53.1 del RGR2025 y 23.1.1 del RPP.-

DECISION: PENALIZAR con 60 minutos que deberán sumarse al final de la etapa.

FUNDAMENTACION: Siempre que un auto esté en movimiento en cualquier tipo de prueba especial y hasta el control de stop, la tripulación debe usar cascos de protección homologados, toda la indumentaria y **equipo de seguridad** requeridos de conformidad con el Capítulo III del Anexo, entendiéndose como equipos de seguridad los cintos de seguridad correctamente abrochados.

Y que, Cuando los autos se encuentran bajo régimen de parque cerrado (Art. 23.1.1 del RPP), solo los miembros de la tripulación o los oficiales podrán moverlos, en otro momento cualquier persona podrá empujar un auto a mano o con otro vehículo sea este de competición o no **y únicamente para salvar un obstáculo del camino que de otra manera no se podría sortear** y que todo vehículo de competición deberá ingresar y salir de las zonas de control por sus propios medios.

Se recuerda a los competidores que tienen el derecho de apelación a las decisiones de los Comisarios Deportivos, de acuerdo con el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional de la FIA y el Artículo 9.1.1 del Reglamento Judicial y Disciplinario de la FIA, dentro de los límites de tiempo aplicables


Luis López
Pdte. Comisarios Deportivos


José Pésola
Comisario Deportivo


Mirta de Cardozo
Comisario Deportivo